



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 677 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 24 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 123420-2018, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15 de la Ley acotada señala que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua"; y el artículo 44 prescribe que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...);"

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que: "**De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente (...);**"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH de fecha 17.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Macash-Paredones con código PNCH-1901-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Macash, de aguas provenientes del Río Loco; entre ellos el señor Armando Laveriano Doroteo, para irrigar el predio denominado "Huecor", signado con UC N° 00195 con un área bajo riego de 2.2000 has., con un volumen de agua anual de hasta 20,240 m<sup>3</sup>;

Que, con escrito que obra en autos, **Vicenta Gabina Córdova Velásquez**, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, respecto al predio precitado, por fallecimiento del titular de la licencia quien en vida fuera su esposo; adjuntando documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Notificación N° 163-2018-ANA-AAA.HCH-SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, requiere a la administrada presentar copia del testamento y/o sucesión intestada del causante Armando Laveriano Doroteo, toda vez que no ha acreditado el traslado de dominio a su favor respecto de Armando Laveriano Doroteo; otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver con los actuados que obran en el expediente; siendo dicha notificación recepcionada en el domicilio de la administrada el 18.05.2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña concluye que, la administrada no ha cumplido con levantar la observación formulada, no acreditando por lo tanto la transferencia de la titularidad del predio a su favor; por lo que se debe declarar improcedente la solicitud;



Que, con Informe Legal N° 179-2018-ANA-AAA.HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta sede analizado el expediente concluye que, no habiendo cumplido la solicitante con subsanar la observación formulada por la autoridad instructora a pesar de haber sido válidamente notificada, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular deviene en improcedente; toda vez que no se cumple con los presupuestos exigidos para el procedimiento solicitado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente** la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, formulada por **Vicenta Gabina Córdova Velásquez**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a **Vicenta Gabina Córdova Velásquez**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama